



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PURIFICACION - TOLIMA

Purificación, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Referencia : Ordinario laboral
Demandante : Luisa González Viuche
Demandado : José Orlando Góngora y otros
Radicación : 73-585-31-12-001-2021-00079-00

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el abogado, Dr. Pablo Antonio Montaña Castelblanco, informa que la comunicación librada a su correo electrónico no corresponde con el de la abogada designada como curadora ad litem (C1 archivo 49), con base en los poderes de dirección del proceso dispuesto en el artículo 48 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se le requerirá para obtener la información pertinente habida cuenta que en otros asuntos la designada a fungido como su dependiente judicial,

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1° Requerir al abogado Dr. Pablo Antonio Montaña Castelblanco para que en el termino de cinco (5) días informe el correo electrónico de la abogada Dra. Katherin Alexandra Diaz Gaona designada como curadora ad litem en este asunto según lo expuesto.

Comuníquese.

2° Ordenar a la secretaria del juzgado que en el termino de cinco (5) día consulte en el sistema de información del registro nacional de abogados (SIRNA) el correo electrónico registrado por la abogada, Dra. Katherin Alexandra Diaz Gaona.

3° Vencido el plazo concedido y cumplido lo anterior, ingrese el proceso al despacho para continuar su trámite.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

Firmado Por:

**Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Purificacion - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77453f3d8c64c868829e6edadd67507383402f772aa4c551696761c34e94f5ef**

Documento generado en 16/05/2022 04:47:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**